

RESOLUCIÓN NÚMERO 1581 DE 29 DIC 2025

*"Por medio de la cual se adopta el Órgano de Cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción – MGJA de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones."*

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 6 del Decreto Distrital 641 de 2025 y el artículo 325 del Decreto Distrital 479 de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, y la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y debe desarrollarse bajo los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, imparcialidad, celeridad y responsabilidad.

Que el Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública"*, en su artículo 2.2.21.7.1, crea la *"Red anticorrupción la cual está integrada por los jefes de Control Interno o quién haga sus veces, para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública"*.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015 define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG como *"un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio"*.

Que el citado Decreto establece en su artículo 2.2.22.3.4, que *"el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público"*.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.22.3.8 del referido decreto dispone que en cada una de las entidades se integrará un comité institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que a través del Decreto Distrital 118 de 2018, se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores y las servidoras públicas del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

29 DIC 2025

Que de acuerdo con la Resolución 1954 de 2018 de la Secretaría Distrital de Salud, se adoptó el código de Integridad de la entidad, estableciendo la conformación y funciones de los Gestores de Integridad, quienes son designados por la Dirección de Gestión del Talento Humano para fortalecer la cultura de integridad y servicio público.

Que la Secretaría Distrital de Salud expidió la Resolución 3075 de 2023 “*Por medio de la cual se estructura el órgano de cumplimiento del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción MGJA de la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud*”, con fundamento en el Acuerdo 761 de 2020 “*Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*”, el Decreto Distrital 610 de 2022 “*Por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y hoy derogado por Decreto Distrital 479 de 2024; y la Resolución 842 de 2021 “*Por la cual se derogan las Resoluciones 2765/2018 y 414/2020 y establece disposiciones para el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.”*”.

Que a través del Acuerdo 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*”, se derogó el Acuerdo 761 de 2020 y se determinó que la coordinación de la acción jurídica distrital frente a la lucha contra la corrupción administrativa se encuentra bajo la dirección de la Secretaría Jurídica Distrital como cabeza del sector jurídico de Bogotá.

Que, con el fin de avanzar hacia el logro de las metas trazadas en el citado Plan Distrital de Desarrollo, en particular aquellas relacionadas con el objetivo 5 “*Bogotá confía en su gobierno*”, y en aras de satisfacer el “*Programa 32. Gobierno abierto, íntegro, transparente y corresponsable*”, se encomendó al Sector Jurídico Distrital “*materializar los principios de eficiencia, eficacia, seguridad jurídica, transparencia y moralidad pública mediante el ejercicio unificado y coherente de la defensa de los intereses distritales, la recuperación del patrimonio público, la prevención del daño antijurídico y la lucha contra la corrupción administrativa*”.

Que la Resolución 1569 de 2024 “*Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se establecen disposiciones para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.”*”, derogó la Resolución 842 de 2021 y se redefinieron los roles, responsabilidades y funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se dio claridad frente a los lineamientos para la adecuada operación, seguimiento y medición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG al interior de la Secretaría.

29 DIC 2025

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 a través de su artículo 315, adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, el cual se define en el artículo 321 de la misma norma como “*un instrumento que de forma sistemática incorpora normas, políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la implementación de programas de cumplimiento normativo, la generación e institucionalización de buenas prácticas para prevenir espacios y actos de corrupción al interior de las entidades y organismos distritales, así como generar mecanismos eficientes y oportunos para su investigación, sanción y reparación de estas conductas*”.

Que el artículo 325 del Decreto 479 de 2024 dispone que “*será responsabilidad del Comité Institucional de Gestión de Desempeño o Comité directivo conformar el órgano de cumplimiento según las características y necesidades institucionales*”.

Que en la tercera sesión ordinaria del Comité Institucional de Gestión y Desempeño 2025 celebrada los días 13 y 27 de agosto de 2025 se aprobó la conformación del órgano de cumplimiento de la Secretaría Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º. Adopción y objeto del Órgano de Cumplimiento:** Adóptese la estructura del Órgano de Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Salud el cual se encargará de elaborar el Plan de Cumplimiento Normativo y realizará la observación y verificación del acatamiento de lo establecido en el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción - MGJA, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 479 de 2024 o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 2º. Integración:** El órgano de cumplimiento, estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán integrantes permanentes, conforme a lo señalado en el artículo 325 del Decreto 479 de 2024:

El/la Jefe (a) de la Oficina Asuntos Jurídicos quien lo presidirá.  
El/la Director (a) de Planeación Institucional y Calidad.  
El/la Director (a) de Gestión de Talento Humano.  
El/la Subdirector de Contratación.  
El/la Delegado de los Gestores de Integridad.

**Parágrafo 1.** También hará parte del órgano de cumplimiento el/la jefe(a) de la Oficina de Control Interno, quien será invitado (a) permanente con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 2.** Los integrantes del órgano contarán con el apoyo técnico de las dependencias de la Secretaría Distrital de Salud, con el objeto de desarrollar las actividades y responsabilidades asignadas.

**Artículo 3°. Funciones:** El Órgano de Cumplimiento de la Secretaría Distrital de Salud tendrá a su cargo las funciones previstas en el artículo 326 del Decreto Distrital 479 de 2024, o la norma que lo modifique o sustituya, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Parágrafo.** El órgano de cumplimiento orientará sus funciones en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- Distrital.

## CAPÍTULO II

### FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

**Artículo 4°. Sesiones:** El Órgano de Cumplimiento se reunirá cuando la necesidad lo requiera previa convocatoria por el/la Secretario/a Técnico/a.

Las sesiones del Órgano de Cumplimiento se podrán adelantar de manera virtual o presencial según lo determine el/la Secretario/a Técnico/a. Las sesiones virtuales podrán realizarse a través de medios electrónicos, informáticos, telefónicos, audiovisuales o cualquier medio idóneo que cumpla con los atributos de seguridad que permita el intercambio de información entre los miembros del Comité.

**Artículo 5°. Convocatoria:** El Órgano de Cumplimiento será convocado, por el/la Secretario/a Técnico/a, a través de correo electrónico o por cualquier mecanismo, siempre y cuando se conserve una constancia por escrito del medio utilizado, con al menos tres (3) días hábiles de antelación a la sesión. Este plazo puede ser inferior cuando las circunstancias lo exijan y con la debida justificación.

La convocatoria para la sesión del Órgano de Cumplimiento deberá contar con:

1. Indicación de fecha y hora en la que se adelantará la sesión.
2. Indicación del lugar y/o medio a través del cual se realizará la sesión (presencial o virtual).
3. Orden del día propuesto para la respectiva sesión, con la indicación de los temas a tratar y los documentos de soporte y/o antecedentes que se consideren necesarios de los mismos.
4. El correo electrónico o comunicación será dirigido a todos los miembros del Órgano de Cumplimiento y se extenderá la invitación a los/las funcionarios/as o personas cuya presencia se considere necesaria.

**Parágrafo.** El Órgano de Cumplimiento podrá convocar a otros líderes de proceso; procurando que su conformación sea multidisciplinaria. Dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 6°. Convocatoria de gestores/as de integridad:** Para la participación e integración del órgano de cumplimiento, el/la Director (a) de Gestión de Talento Humano, convocará a los/as gestores/as de integridad de la Secretaría Distrital de Salud para que de manera autónoma se designe entre ellos, un delegado/a y suplente para la participación en el órgano de cumplimiento. Dicha participación será renovada y/o ratificada de manera anual.

**Artículo 7º. Quorum:** El Órgano de Cumplimiento podrá sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple.

### CAPITULO III SECRETARÍA TÉCNICA Y ACTAS

**Artículo 8º. Secretaría Técnica:** El Órgano de Cumplimiento tendrá como Secretario(a) Técnico(a) el/la funcionario (a) que la (el) Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos designe.

**Artículo 9º. Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica será la encargada de:

1. Convocar y preparar la agenda de las sesiones del órgano.
2. Preparar los documentos necesarios para el funcionamiento del Órgano de Cumplimiento.
3. Realizar seguimiento, evaluación y control de las decisiones, medidas y compromisos que en el marco de las sesiones del Órgano se adopten, de lo que deberá presentar un informe anual a esa instancia.
4. Levantar, documentar y custodiar las actas de las sesiones.

**Artículo 10º. Derogatorias:** La presente resolución deroga la Resolución 3075 del 11 de diciembre de 2023 de la Secretaría Distrital de Salud.

**Artículo 11º. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 DIC 2025**

LUIS ALEXANDER  
Firmado digitalmente por LUIS  
ALEXANDER MOSCOSO OSORIO  
MOSCOSO OSORIO  
Fecha: 2025.12.29 16:27:34 -05'00'

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSORIO  
Secretario Distrital de Salud (E)  
Director Fondo Financiero Distrital de Salud (E)

Proyecto: Laura María Aguilera Castellanos - Abogada Contratista- OAJ

Revisó: Jimmy Sandoval Oyola - Contratista - Oficina de Asuntos Jurídicos.

Aprobó: Melissa Triana Luna - Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos

